DECRETO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental , por la que se dispone la apertura del procedimiento para la enajenación mediante subasta pública del local municipal 506 del Grupo de las 640 Viviendas de Escaleritas, sito en la calle Parque Hermanos Millares nº 7, bajo izquierda.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En sesión celebrada con fecha 29 de enero de 1992, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Vivienda, basándose en Informe de la Jefatura de Negociado sobre la situación de los locales comerciales pertenecientes a dicho Instituto acuerda, entre otros asuntos del día, lo siguiente:

"(...)

Que aspiramos a rescatar todos los locales para proceder a su venta en Subasta Pública, con la cautela siguiente, que el actual ocupante tenga igualdad de condiciones con la Subasta, que para poder llevar a efecto todo esto hay que hacer un estudio con los puntos siguientes:

Estudiar uno a uno la situación jurídica de cada expediente de local antes de la Subasta, para quien lo compre.

No autorizar la Subasta hasta tanto no dar opción al tanteo y retracto de cada local, de los actuales beneficiarios en situación legal.

(...)"

II.- Posteriormente, en relación al local comercial que nos ocupa, fue sometido a debate y aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebrado con fecha 28 de febrero de 1997, la siguiente propuesta:

"(...)

En cuanto a los locales comerciales se elevará la propuesta al Pleno sobre la fórmula de venta que se estime más idónea de cuantas se barajan en la actualidad, pero siempre con la premisa de respetar los derechos de aquellos adjudicatarios que continúan con la misma actividad desde la adjudicación de los locales.

(...)

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=006754ad1231e07c2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

III.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada con fecha 8 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5. Aprobación definitiva de la constitución del Patrimonio Público de Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria."

Asimismo se adscribe el local objeto de enajenación, identificado con el número 16 del Registro del Patrimonio Público de Suelo, interrelacionado con el número 522 del epígrafe 1A del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, con la denominación de "local 506 en el grupo de las 640 viviendas de Escaleritas".

IV.- Cada período anual, desde su constitución, el Registro del Patrimonio Público de Suelo ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad. El último, correspondiente al ejercicio 2019, ha sido actualizado mediante Resolución del Director General de Urbanismo, número 13949, de 15 de abril de 2020.

En el mismo se mantiene relacionado el local objeto de enajenación, identificado con el número 16 del registro. Por lo tanto, nos encontramos ante un bien de naturaleza jurídica patrimonial perteneciente al Patrimonio Publico de Suelo Municipal.

V.- Mediante Resolución número 4598/2020, de 31 de enero, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dispuso el inicio del expediente para la enajenación del citado local municipal.

VI.- Obra en el expediente Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, emitida con fecha 3 de febrero de 2020, acreditativa de que, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Urbanismo, existe un informe del Técnico Superior de Urbanismo de 31 de enero de 2020, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"(...) Consultado el Registro del Patrimonio Público de Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se verifica que con el n.º 16, figura relacionado el local n.º 506 del Grupo de las 640 viviendas de Escaleritas con las siguientes características:

Naturaleza: *Bien de naturaleza patrimonial (Patrimonio Público de Suelo).*

Interrelacionado con el número 522 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CEPEDA MACIAS	30/10/2020 13:06
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Situación: *Inmueble situado en la calle Hermanos Parque Millares n.º 7, bajo izquierda.*

Local en planta primera o baja.

Medida Superficial: *Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (56,95 m²) y una superficie construída de sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (65,61 m²).*

Tiene una cuota de participación de dos enteros ochenta y cuatro milésimas por ciento.

Linderos:

- Al noreste, con la calle Eduardo Benítez González, en una línea recta de 7,57 metros.

- Al noroeste, con la calle de su situación, Parque Hermanos Millares, en una línea recta de 8,45 metros.

- Al sureste, con espacio libre entre bloques, en una línea recta de 8,98 metros.

- Al suroeste, con zona común – escaleras - , en una línea recta de 4,90 metros, y con espacio libre entre bloques, en una línea recta de 2,68 metros.

Referencia catastral: *Parcela 7299206DS5079N0008XF*

Denominación: *Local 506 en el Grupo de las 640 viviendas de Escaleritas.*

Cargas reales: *Libre de cargas y arrendamientos.*

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: *Certificación de fecha 26.06.2001 del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Registro de la Propiedad: *Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2598, Libro 651, Folio 15, Finca número 60.346, inscripción 1ª.*

Objeto de la finca: *Local comercial."*

VII.- Asimismo, obra en el expediente informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 4 de febrero de 2020, en el que se señala: "*(...) En cuanto a la venta o alquiler de los locales comerciales en bruto, entendiendo incluido en este concepto a los locales que no son susceptibles de calificación, el vendedor no estará obligado a la realización del certificado de eficiencia energética. En el momento en que se acondicione el local y se haga el correspondiente proyecto de obra y actividad, éste deberá contener el certificado de eficiencia energética, por tratarse como obra nueva.*

En resumen se debe incluir una cláusula en el contrato que estipule que no se podrá conceder la licencia de apertura hasta no se presente el certificado de eficiencia energética."

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
[illegible]	[illegible]

DECRETO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

VIII.- Consta Certificación emitida con fecha 4 de febrero de 2020 por el Registrador del Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, verificándose que el referido local figura inscrito a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

"URBANA: CUATRO.- Local señalado con el número de contrato quinientos seis, suscrito con el Instituto Municipal de la Vivienda, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y situado en el portal número siete, en la planta baja, banda izquierda. Linda: al Noreste, con la calle Eduardo Benítez González, en una línea recta de siete metros cincuenta y siete centímetros; al Noroeste, con la calle de su situación Parque Hermanos Millares, en una línea recta de ocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Sureste, con espacio libre entre bloques, en una línea recta de ocho metros noventa y ocho centímetros; y al Suroeste, con zona común – escaleras -, en una línea recta de cuatro metros noventa centímetros, y con espacio libre entre bloques, en una línea recta de dos metros sesenta y ocho centímetros. Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y construida de sesenta y cinco metros sesenta y un decímetros cuadrados. Su coeficiente de participación es de DOS ENTEROS OCHENTA Y CUATRO MILÉSIMAS POR CIENTO."

Así resulta de las inscripciones 1ª y 3ª de la finca de procedencia número 25.063, obrantes a los folios 12 y 17 del libro 566, tomo 1.293; de la inscripción 1ª de la finca matriz número 60.156, al folio 49 del libro 650 de la sección 3ª, tomo 2.597; e inscripción 1ª de la finca número 60.346, practicada con fecha 5 de octubre de 2001, al folio 15 del Libro 651 de la Sección 3ª, tomo 2.598.

Dicha finca se halla libre de cargas y gravámenes, no constando limitada la capacidad civil de su titular en cuanto a la libre disposición de la misma.

IX.- En cuanto a los datos catastrales del referido local municipal, consta certificación descriptiva y gráfica obtenida mediante consulta a la Sede Electrónica del Catastro, en la que se constata como referencia catastral la siguiente: 7299206DS5079N0008XF.

X.- Consta informe de valoración de dicho local municipal emitido con fecha 21 de febrero de 2020 por el Arquitecto de GEURSA, del que resulta una valoración de tasación del referido local que asciende a TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (37.401,21 €). Dicha valoración ha sido asumida en informe – propuesta suscrita por el Arquitecto y por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 23 de octubre de 2020.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
0006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CLEMENTE MORAS	30/10/2020 13:06
JAVIER PORTILLO ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AD)	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

XI.- Igualmente, se ha elaborado por el Técnico Jurídico de GEURSA, con fecha 31 de julio de 2020, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para la enajenación mediante subasta del referido local municipal.

XII.- En lo que se refiere al uso al que puede destinarse el local, por la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades se emitió informe de idoneidad de uso de actividades, con fecha 7 de julio de 2020, en el que se señala: "*(...) Según el vigente Plan General, la Adaptación Plena al TR-LOTCENC y Directrices, aprobado definitivamente según Acuerdo COTMAC de fecha 29-10-12, la parcela se clasifica como SUELO URBANO Consolidado, y se regula con Norma Zonal A.*

Esta regulación está en revisión, mediante nuevo documento denominado "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada", con aprobación inicial de fecha 26-10-18. Su régimen es el previsto en el art. 85 de la Ley 4/2017 LSENPC, que regula suspensión de licencias en áreas que supongan modificación."

XIII.- Dichas Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada que se encontraban en tramitación en el momento de la emisión del citado informe de la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades, fueron aprobadas mediante Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2020, publicándose el Anuncio de aprobación definitiva y la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Canarias número 174, de 28 de agosto de 2020, así como en el Anexo del Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas núm. 107, de 4 de septiembre de 2020. Por lo tanto, las nuevas Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria se encuentran plenamente vigentes.

XIV.- Consta informe – propuesta favorable a la enajenación mediante subasta del citado local municipal, emitido por el Arquitecto y por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 23 de octubre de 2020, en el que se señala al respecto de los usos permitidos en el mismo:

"*Por todo ello, y atendiendo al artículo 5.9.9.3.b) de la Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada aprobadas mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2020, se considera oportuno señalar expresamente en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares los siguientes Usos como permitidos en el Local:*

- Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I.

I00675 4ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?v=I00675 4ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

- Industria en su categoría de Pequeña Industria.

- Taller, en su categoría de Reparación en sus Tipos I y II.

- Servicios Comunitarios, en todas sus categorías, excepto los no compatibles funcionalmente con el uso cualificado.

- Servicios Públicos, en sus categorías de Administración Pública y Correos y Telecomunicaciones.

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.

- Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.

- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para Consumo de Bebidas y Comidas Tipo I."

XV.- Obra en el expediente informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 23 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). El artículo 112 establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo su artículo 80: *"Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario."*

Tercero.- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone en su artículo 93: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 137 de la Ley, se enajenarán por subasta aquellos bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que por su ubicación, naturaleza o características, sean inadecuados para*

I0006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I0006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: | Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS | 30/10/2020 15:00
JAVIER LORENTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AE) | 02/11/2020 [illegible]

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISMO

atender las directrices derivadas de las políticas públicas y en particular, de la política de vivienda."

Cuarto.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se

I0067564ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cwv=I0067564ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento para la enajenación mediante subasta del local municipal 506 del grupo de las 640 viviendas de Escaleritas, sito en la calle Parque Hermanos Millares n.º 7, bajo izquierda.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la convocatoria, del siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SÓLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (SUBASTA), DEL LOCAL MUNICIPAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, SITO EN LA CALLE PARQUE HERMANOS MILLARES N.º 7, BAJO IZQUIERDA, DE NATURALEZA PATRIMONIAL (PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN
2.- RÉGIMEN JURÍDICO
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
4.- FORMA DE PAGO
5.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR
6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE
8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	30/10/2020 13:16
JAVIER DOMESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	02/11/2020 07:16

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- ENTREGA DEL INMUEBLE

15.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.- OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

17.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

18.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, SITO EN LA CALLE PARQUE HERMANOS MILLARES N.º 7, BAJO IZQUIERDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria denominado LOCAL MUNICIPAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, SITO EN LA CALLE PARQUE HERMANOS MILLARES N.º 7, BAJO IZQUIERDA, situado en Escaleritas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo las siguientes características:

DENOMINACIÓN: *Local Municipal 506 perteneciente al Grupo de las 640 viviendas de Escaleritas*

NÚM. INVENTARIO: *Número de Inventario 16, interrelacionado con el número 522 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.*

NATURALEZA: *Bien de naturaleza patrimonial (Patrimonio Público de Suelo)*

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CLERPA MACIAS	30/10/2020 13:06
JAVIER DORESTE ZUGASTI (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AE)	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

00144

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

SITUACIÓN: *Inmueble situado en la calle Parque Hermanos Millares n.º 7, bajo izquierda, local en planta primera o baja*

SUPERFICIE REGISTRAL: *Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (56,95 m²) y una superficie construida de sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (65,61 m2)*

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: *Dos enteros ochenta y cuatro milésimas por ciento*

LINDEROS: *Noreste: con la calle Eduardo Benítez González, en una línea recta de 7,57 metros; Noroeste: con la calle de su situación, Parque Hermanos Millares, en una línea recta de 8,45 metros; Sureste: con el espacio libre entre bloques, en una línea recta de 8,89 metros; Suroeste: con zona común, escaleras, en una línea recta de 4,90 metros, y con un espacio libre entre bloques, en una línea recta de 2,68 metros*

CARGAS REALES: *Libre de cargas y arrendamientos.*

REFERENCIA CATASTRAL: *7299206DS5079N0008XF*

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: *Certificación de fecha 26 de junio de 2001 del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: *Número 5 de Las Palmas.*

DATOS REGISTRALES: *Finca: 60.346; Tomo: 2598; Libro: 651; Folio: 15*

Información Urbanística:

Según consta en la normativa urbanística vigente, el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General, aprobado por la COTMAC con fecha de 29 de octubre de 2012, plano de regulación del suelo y de la edificación RS-16-P, el suelo en donde se ubica el inmueble está clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado con Ordenanza A, áreas agotadas, siendo sus condiciones de uso las siguientes:

CONDICIONES DE USO: Usos permitidos en el local:

- Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I

- Industria en su categoría de Pequeña Industria

- Taller, en su categoría de Reparación en sus Tipos I y II

- Servicios Comunitarios, en todas sus categorías, excepto los no compatibles funcionalmente con el uso cualificado

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERDÁ MACIAS	29/10/2020 19:06
JAVIER DORESTE ZAMORA // AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AP)	02/11/2020 07:[illegible]

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISMO

- Servicios Públicos, en sus categorías de Administración Pública y Correos y Telecomunicaciones

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I

- Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas

- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para Consumo de Bebidas y Comidas Tipo I.

La venta se realizará en concepto de "cuerpo cierto", con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física en que se encuentra, cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en el volumen edificable, que pudieran surgir por la aplicación de las Ordenanzas Urbanísticas vigentes, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción, ni por cualquier otro motivo, que no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato ni posible reclamación económica.

Código CPV: *70123000-9 venta de bienes raíces.*

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado de compraventa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial.

No obstante, el artículo 3 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias establece que las entidades locales podrán enajenar sus bienes inmuebles patrimoniales por el sistema de concurso público o adjudicación directa de conformidad con lo previsto en la legislación patrimonial autonómica y demás normativa patrimonial aplicable, que se concreta en los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

I0067544ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I0067544ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado RD 1373/2009, de 28 de agosto.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que será aplicable en la medida en que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 5).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico, administrativo y civil, que sean de aplicación con carácter supletorio.

En lo que se refiere a la forma de enajenación, de acuerdo con lo establecido en art. 80 del TRRL, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto por subasta pública, recayendo la adjudicación en el licitador que ofrezca el precio más alto.

El presente expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

*En cuanto a sus **efectos y extinción**, se regirán por el Derecho Privado, aplicándose los principios de la LCSP exclusivamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone el art. 4 en relación con el apartado 2 del artículo 26 de la citada ley.*

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y, demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I0067 54ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I0067 54ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERVA MACIAS	02/11/2020 13:09
JAVIER RODRIGUEZ ZAMORA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AH	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a 37.401,21 €, IGIC excluido.

El precio de licitación, lo constituye el valor de tasación del inmueble que lo integra, según informe técnico de valoración incorporado al expediente, más el IGIC correspondiente y que se fija en el cuadro que se inserta, conforme al siguiente detalle:

Local municipal n.º 506 del grupo de las 640 viviendas de Escaleritas

Valor de tasación: *37.401,21 €*

7% IGIC: *2.618,08 €*

Total: *40.019,29 € (CUARENTA MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO).*

Sólo se aceptarán ofertas al alza sobre el tipo de licitación. Se rechazará cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto. No están incluidos en el precio de licitación los demás tributos y gastos que se ocasionen como consecuencia de la enajenación y transmisión del inmueble, incluidos los notariales y registrales, que correrán a cargo del adjudicatario.

Los ingresos obtenidos de la enajenación de los inmuebles, no podrán destinarse a financiar gastos corrientes de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- FORMA DE PAGO.

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?sv=006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

El precio de adjudicación, constituido por la oferta más el IGIC, se abonará en su totalidad en un pago único dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago del precio, no se perfeccionará el contrato de compraventa.

El adquirente podrá constituir hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, en cuyo caso la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

5.-. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Capacidad y aptitud para contratar.

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento las personas físicas y/o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán tomar parte en la licitación, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1.459 del Código Civil. Tampoco podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos). En todo caso, serán aplicables las reglas sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la capacidad para contratar se realizará conforme a lo establecido en el art. 84 de la LCSP.

A las personas jurídicas extranjeras, les serán de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la enajenación.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

a) Personas jurídicas españolas:

I0067754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I0067754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: JUAN MIGUEL OJEDA MACIAS
JAVIER DORESTE ZAMORA / AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP
Fecha/hora: 30/10/2020 13:06
02/11/2020 07:4

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISMO

Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Además, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Restantes empresas extranjeras:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Es igualmente necesario que las empresas de estos Estados tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) Otras consideraciones:

d.1) En el supuesto de empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

d.2) Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas. El órgano de contratación consultará el Registro

100675ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=100675ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00
I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

00150

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 24 del Reglamento (Real Decreto 1098/2001), indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d.4) El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que presente la mejor oferta.

d.5) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación habrán de formular la declaración prevista en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), que se acompañará en el sobre número 1 (documentación general).

5.2. solvencia económica y financiera.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:
JUAN MIGUEL CESPA MACIAS
JAVIER DOBESTE ZAMORA - AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Fecha/hora:
30/10/2020 13:00
02/11/2020 07:11

DECRETO
2020 - 3679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Al amparo de lo establecido en el art. 87.1.d) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de informe de institución financiera en el que se acredite que el licitador posee la solvencia suficiente para acometer la adquisición del inmueble por el precio que oferte, y para el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales dentro del plazo establecido.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación competente lo constituye el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, de conformidad con la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, en cuya virtud acordó delegar en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, entre otras, las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

El Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación municipal.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es la oficina gestora del mismo (Servicio de Urbanismo).

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con carácter informativo y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad adicionales que procedieran, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I0067544a01231e07d2f07e43d40a0a3aE
I0067544a01231e07d2f07e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00

de Gran Canaria se publicará la licitación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información de interés referente al contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 del LCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web: (https://www.laspalmasgc.es).

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la mejor oferta de acuerdo con la aplicación como único criterio el del precio ofertado, que no podrá ser inferior al precio de licitación.

*Las ofertas se valorarán con un máximo de **100 puntos**, asignándose la mayor puntuación al precio más alto, y proporcionalmente al resto de las ofertas presentadas aplicándose la fórmula de la regla de tres simple directa.*

En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, y éstas resultaran ser las más ventajosas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso, se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta, como se indica en el precepto antes citado. En el supuesto de que alguno de los licitadores igualados no compareciere, se realizará el trámite sin él.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán necesariamente de forma telemática.

En el anuncio publicado en el perfil del contratante se fijará el plazo para presentación de ofertas. Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a sobres se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjuntamente con otros o en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, la participación de cada una, designando la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. La sola presentación de la proposición para concursar presume la

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:
JUAN MIGUEL CEREZO MACIAS
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:
30/10/2020 13:04
02/11/2020 07:11

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del presente pliego. En el perfil de contratante se podrán consultar el pliego de cláusulas económico-administrativas, y demás documentos que integran el expediente.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres electrónicos con la siguiente denominación y contenido:

Sobre número uno *(1): En el exterior deberán constar los siguientes datos:*

Título: Sobre electrónico número 1, "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Número de expediente: 19042 (ENA)

Denominación del expediente: ENAJENACIÓN DEL LOCAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Email a efectos de notificaciones:

Contenido:

Este sobre contendrá una declaración responsable según el modelo inserto al final de este Pliego en el ***Anexo I.***

En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los integrantes deberán formular el citado Documento, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en el apartado d) de la cláusula 5 de este Pliego.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 69.8.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en

!006754a01231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CRAPA MACIAS	30/10/2020 13:06
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Si son empresas integradas en un mismo grupo, anexarán en este sobre el informe establecido en el apartado d.5) de la cláusula 5 de este Pliego.

Sobre número dos *(2): En el exterior deberán constar los siguientes datos:*

Título: Sobre electrónico número 2, "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Número de expediente: 19042 (ENA)

Denominación del expediente: ENAJENACIÓN DEL LOCAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Email a efectos de notificaciones:

Contenido:

Este sobre contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego en el ***Anexo II.*** *La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.*

Los licitadores deben presentar una proposición económica formulada en euros, en número y en letra, prevaleciendo en caso de discrepancia entre ambos, el importe reflejado en letra, e indicando el IGIC en partida independiente. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas no comprenden los demás impuestos ni los gastos aplicables a la transmisión.

Las ofertas de importe inferior al tipo de licitación establecido para el inmueble serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

La vulneración del secreto de la proposición económica dará lugar al rechazo de ésta.

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por: JUAN MANUEL CUENCA MACIAS
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AD)
Fecha/hora: 30/10/2020 13:06
02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de marzo de 2018 se constituye de manera permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la siguiente composición:

Titulares:

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Contratación.

2. Vocales:

** Sra./sr. Titular de la Asesoría Jurídica.*

** Sra./sr. Interventor/a General.*

3. Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación.

Suplentes:

** Presidente: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación o El/la Jefa de la Sección de Patrimonio. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.*

** Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.*

** Interventor/a General: por cualquiera de los Sres./as Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.*

** Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en ésta.*

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir con voz y sin voto, al no formar parte de la Mesa, un Concejal de cada Área que promueva expedientes incluidos en el orden del día, así como un Concejal miembro de la Corporación por cada grupo político.

A la Mesa de Contratación podrán asistir con el carácter de invitados, sin derecho a voto, cualquier miembro de la Corporación, funcionarios, empleados laborales municipales o asesores especializados a quienes se formule invitación en tal sentido, con el fin de emitir pronunciamiento en cuanto a los asuntos para los que se les ha convocado.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario de la misma con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

00675ad1231e07d2f07e43d4d0a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=00675ad1231e07d2f07e43d4d0a0a3aE

Documento firmado por: | Fecha/hora:

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación calificará la documentación, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición económica.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones económicas (sobre B), las clasificará por orden decreciente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

En el caso de empate se decidirá la adjudicación conforme a lo indicado en la cláusula 8 del presente pliego.

En el supuesto de que la subasta quedara desierta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Aprobada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa necesaria. Asimismo, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y a las demás obligaciones contractuales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp?csv=1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	30/10/2020 13:08
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL	02/11/2020 07:4

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante documento administrativo, dando fe el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública ante Notario, conforme establece el art. 1.280 del Código Civil. El Notario será designado, conforme al turno que corresponda, por el Ilustre Colegio de Notarios de Las Palmas.

El adjudicatario está obligado a acudir a la notaría que de dicho modo se establezca, en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de mañana, siendo de cuenta de aquél los gastos derivados de su otorgamiento e inscripción registral, y obligándose a entregar al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria primera copia debidamente inscrita.

En la escritura pública de compraventa del inmueble adjudicado, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente pliego, garantizándose con condición resolutoria, que se inscribirá con este carácter en el Registro de la Propiedad, la obligación establecida en la cláusula 16.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultasen mayores o menores que la consignada.

El adquirente podrá constituir hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, en cuyo caso, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

La falta de concurrencia del adjudicatario al otorgamiento de la escritura implicará el decaimiento de su derecho y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuesto excluidos, en concepto de penalidad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida.

Queda expresamente prohibida la cesión de la adjudicación del inmueble. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=006754ad1231e07d207e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

14.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.462 del Código Civil, el otorgamiento de escritura pública equivaldrá a la entrega del inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario del local 506 del Grupo de las 640 viviendas de Escaleritas aceptará y asumirá la adquisición del mismo en su estado físico actual. El inmueble objeto de enajenación, se transmitirá al corriente en el pago de impuestos, gastos corrientes y contribuciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulte gravada desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.

15.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Resuelto el contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, el inmueble adjudicado revertirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reteniendo, en concepto de penalización e indemnización, un 10% del precio de adjudicación satisfecho, sin posible actualización de precios, y deducidos de dicho importe las cargas o gravámenes que se hayan podido constituir, así como los gastos que conlleve el procedimiento de reversión.

La resolución del contrato, con las consecuencias anteriormente descritas, se acordará mediante resolución, previo expediente instruido al efecto.

En todo caso, el dominio del inmueble vendido, con sus accesiones, revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual podrá inscribirlo a su nombre en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar la resolución del contrato acordada por la Presidencia de la Corporación.

16.- OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

1. Constituye obligación esencial del adjudicatario, y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue, destinar el inmueble adquirido a alguno de los usos permitidos en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio, debiendo ajustarse en todas las construcciones o instalaciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación.

2. Hasta que se formalice la escritura pública, el adjudicatario no tendrá la posesión del inmueble adjudicado. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, que el adquirente conoce y acepta, y con la superficie que comprenda dentro de sus linderos.

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CLIMENT MACIAS	30/10/2020 15:00
JAVIER DORESTE ZAMORA / AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AP)	02/11/2020 07:15

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

3. Desde el momento de formalización de la escritura pública de compraventa, el comprador queda obligado al abono de los gastos generales ordinarios y extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades, así como cualquier otro gasto que se origine por la propiedad, disfrute y utilización del inmueble. De los otros posibles gastos que pudieran quedar pendientes de abono a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, se hará cargo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. La venta del inmueble se hace por precio alzado, como cuerpo cierto, y no a razón de un tanto por unidad de medida o número, por lo que, conforme a lo indicado en el art. 1.471 del Código Civil, no tendrá lugar el aumento o disminución del precio, aunque resulte mayor o menor cabida o número de los expresados en el contrato.

5. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la adjudicación y transmisión, anuncios si procede, los de formalización del contrato en escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyéndose una copia simple para el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Así serán de cuenta exclusiva de éste todos los impuestos de cualquier clase a que diere lugar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año en que se formalice la compraventa.

17.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

18.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 27 de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se somete al Derecho Privado, correspondiendo al orden jurisdiccional civil conocer de las controversias que pudieran surgir entre las partes (art. 27.2.a) de la LCSP)."

00675ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cv=00675ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE
Documento firmado por:
Fecha/hora:

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00

00160

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

"ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ……, con D.N.I. número ……., mayor de edad, profesión ……., con domicilio en la calle ……., n.º……, del término municipal de ……., C.P. ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ……, con N.I.F./C.I.F. núm……., y domicilio en ……, calle ……, n.º ……, según poder que acompaña,

***DECLARA** bajo su responsabilidad*

*Que en relación con la **ENAJENACIÓN DEL LOCAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,** no se halla incurso (la entidad a la que representa no se halla incursa) en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades que se recogen en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Y para que así conste en la referida concurrencia firmo la presente en …….…… a …….. de …….. de 2020 (firma del licitador)."

"ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*Don/ña ……, con D.N.I. número ……., mayor de edad, profesión ……., con domicilio en la calle ……., n.º……, del término municipal de ……., C.P. ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ……, con N.I.F./C.I.F. núm……., y domicilio en ……, calle ……, n.º ……, según poder que acompaña, enterado del Pliego de Condiciones que rige la subasta para la adjudicación del contrato de **ENAJENACIÓN DEL LOCAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,** cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su*

1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:
JUAN MIGUEL CORTA MACIAS
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:
30/10/2020 13:5
02/11/2020 07:1

DECRETO
2020 - 37679
02/11/2020 13:00
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad a la que representa, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el referido Pliego, y en su virtud, participa en la referida subasta, ofreciendo por el ***LOCAL 506 DEL GRUPO DE LAS 640 VIVIENDAS DE ESCALERITAS*** *el precio alzado de: (en números) ……..€, más el 7% de IGIC: (en números)……..€, dando un montante total de: (en letras) …….. …….. euros, (en números) ……..€.*

(Lugar, fecha y firma del licitador)."

TERCERO.- Efectuar la convocatoria mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos municipal y en el perfil del contratante, haciéndose saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma no procede interponer recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=00067b4ad1231e07c2f07e43d40a9a3aE
00067b4ad1231e07c2f07e43d40a9a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

DECRETO
2020 - 37679
LIBRO
02/11/2020 13:00
RESOLUCIONES Y DECRETOS

00162

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/MJTN
Expte.: 19042(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Por vacancia, Resolución 27546/2020, de 10 de agosto)
El funcionario
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS

I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1231e07d2f07e43d40a0a3aE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	30/10/2020 13:08
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	02/11/2020 07:16